

Cremación de cadáver.....	552,47 €
Cremación de 1 resto.....	54,20 €

TARIFA SÉPTIMA: Por transmisión mortis causa o inter vivos a título gratuito de la concesión

La tarifa consistirá en aplicar un 1% sobre el importe de la concesión de los derechos funerarios. La transmisión se admitirá únicamente en los casos establecidos en el Reglamento regulador de los cementerios municipales de Teruel.

TARIFA OCTAVA: Por expedición de título del derecho funerario en caso de pérdida, deterioro o sustracción del mismo: 10,50 €

TARIFA NOVENA.- Por apertura y cierre de las unidades funerarias con motivo de solicitudes de particulares de exhumación o traslado, sólo aplicable si estas operaciones no se han podido realizar:

- 50€ en caso de nicho
- 100€ en caso de sepultura/semipanteones/panteones

TARIFA ESPECIAL: Reversión de derechos a favor del Ayuntamiento

Epígrafe

Único.- En los supuestos reglamentarios en que se produzca la extinción de la concesión de la unidad funeraria, el Ayuntamiento recupera la libre disponibilidad de la unidad funeraria, sin derecho a compensación o indemnización alguna a favor del anterior titular, salvo en los casos de extinción por causa imputable al Ayuntamiento. Tratándose de este último caso, el Ayuntamiento recupera la libre disponibilidad de la unidad funeraria pero abonará a sus titulares, por los semipanteones, sepulturas y nichos, las siguientes cantidades según que desde la adquisición del derecho haya transcurrido:

Hasta 10 años	60%
Mas de 10 años	40%
Mas de 20 años	25%
Más de 30 años	10%

Más de 35 años, se considera que ya no da derecho a reversión.

ARTICULO 7º.- GESTION.-

1. La exacción se considerará devengada desde que nazca la obligación de contribuir, a tenor de lo establecido en el número dos del artículo tercero.

2. El servicio de cremación y autopsias se presta en régimen de concesión administrativa, por gestión indirecta, sujetándose a lo establecido en el pliego de condiciones aprobado para la concesión y en el Reglamento regulador de ese servicio.

ARTICULO 8º.- INTERESES DE DEMORA Y RECARGO DE APREMIO.-

Tanto los intereses de demora como el recargo de apremio se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en los tributos del Estado y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal General.

ARTICULO 9º.- INSPECCION Y RECAUDACION.-

La inspección y recaudación de la tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General.

ARTICULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrolla, así como en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero del 2017.

Segundo.- Publicar los anuncios reglamentarios."

Teruel, 8 de febrero de 2017.- La Concejala- Delegada del Area de Economía y Hacienda, Rocío Féliz de Vargas Pérez

Núm. 71.803

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Gestión Tributaria

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en sesión plenaria celebrada el 6 de febrero de 2017, aprobó el tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Urbana para el ejercicio 2017. Ordenanza fiscal n.º 2.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar lo siguiente:

El acuerdo y la correspondiente ordenanza fiscal se encuentra expuesto en el tablón de anuncios (Planta Baja)
El expediente en Gestión Tributaria (Planta Segunda)

Periodo de exposición: Treinta días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalidad: Los interesados determinados en el artículo 18 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, bien en el registro general (planta baja) o bien en la forma señalada en el artículo 38.4.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acuerdo de aprobación del tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Urbana para el ejercicio 2017. Ordenanza fiscal n.º 2, se entenderá definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Teruel, 8 de febrero de 2017.- LA CONCEJALA-DELGADA DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Rocío Féliz de Vargas Pérez

Núm. 71.804

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Gestión Tributaria

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en sesión plenaria celebrada el 6 de febrero de 2017, aprobó la corrección de error material en la aprobación de la ordenanza fiscal n.º 25 reguladora de la tasa por expedición de documentos. Tarifa primera. Epígrafe 4. Certificaciones de convivencia, con efectos 1 de enero de 2016.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar lo siguiente:

El acuerdo y la correspondiente ordenanza fiscal se encuentra expuesto en el tablón de anuncios (Planta Baja)

El expediente en Gestión Tributaria (Planta Segunda)

Periodo de exposición: Treinta días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalidad: Los interesados determinados en el artículo 18 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, bien en el registro general (planta baja) o bien en la forma señalada en el artículo 38.4.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acuerdo de modificación del error material en la ordenanza fiscal n.º 25, se entenderá definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Teruel, 8 de febrero de 2017.- LA CONCEJALA-DELGADA DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Rocío Féliz de Vargas Pérez

Núm. 71.706

GRIEGOS

Autorizada por el Servicio Provincial de Medio Ambiente la enajenación de los aprovechamientos forestales que a continuación se indican, se convoca SUBASTA, con sujeción a los requisitos siguientes:

1.- Presentación de Pliegos: En la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. El último día del plazo sólo se admitirán ofertas hasta las 12:00 horas.

Toda la documentación se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de Griegos.

2.- Apertura de Pliegos: Tendrá lugar el mismo día que termine el plazo para presentar proposiciones, a las 12:15 horas.